



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: JE 11/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO
MORENA.

AUTORIDADE RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecinueve de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintitrés horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA AL ACTOR, LAS DEMÁS PARTES E INTERESADAS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: JE 11/2017.

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito signado por el **C. Rafael Carvajal Rosado**, ostentándose como representante suplente del Partido Político Morena ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual aduce interponer lo que denomina "incidente de suspensión", en contra de la *realización de la sesión de asignación de regidurías a celebrarse el día viernes 21 de la presente anualidad por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y los 212 Consejos Municipales.*

En ese tenor, y toda vez que el actor refiere interponer un "incidente de suspensión"; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 355, 356, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV, 128 y 129 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno como juicio electoral con la clave **JE 11/2017**.

SEGUNDO. A fin de que acuerde lo que en derecho proceda, y al encontrarse relacionado con el diverso recurso de apelación identificado con la clave **RAP 99/2017**, **túrnese** el expediente a la ponencia del suscrito **Magistrado Presidente** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que del mencionado escrito, el actor refiere que los actos que se impugna "*la realización de la sesión de asignación de regidurías a celebrarse el día viernes 21 de la presente anualidad por parte del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz y los 212 Consejos Municipales*"; ante la urgencia del asunto, **SE REQUIERE** a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, **para que de manera inmediata**, posterior a la notificación del presente acuerdo, informe a este organismo jurisdiccional si el mencionado Consejo General sesionará en la fecha mencionada la asignación de las regidurías en los 212 Consejos Municipales. Lo anterior, para efecto de que este Tribunal tome las medidas necesarias para la resolución del asunto.

CUARTO. Toda vez que en el juicio de cuenta se advierte como responsable al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, por haberse presentado directamente ante este tribunal, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada responsable por conducto de sus respectivos titulares, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible, a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3, fracciones V, VII, IX, XVII, XVIII, XXIII, XXIV y XXVIII, 4, 5, 6, 9 fracción VII y 19, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales serán objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Secretaría Ejecutiva y al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario General de Acuerdos, Gilberto Arellano Rodríguez, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

